

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida : 15
Capítulo : 14
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		323.027.809
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		50.730.426
	01	Aportes del Empleador		97.582
	02	Aportes del Trabajador		50.632.844
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		967.160
	02	Del Gobierno Central		441.362
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		441.362
	03	De Otras Entidades Públicas		525.798
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		525.798
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		346.990
07		INGRESOS DE OPERACION		397.565
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.027.088
	99	Otros		2.027.088
09		APORTE FISCAL		260.851.049
	01	Libre		260.851.049
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		543
	99	Otros Activos no Financieros		543
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.656.988
	01	De Asistencia Social		1.848.803
	05	Médicos		5.762.046
	10	Ingresos por Percibir		46.139
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		323.027.809
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.646.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.085.688
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		291.309.016
	01	Prestaciones Previsionales		278.573.761
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		277.443.933
	002	Bonificaciones		140.130
	003	Bono de Reconocimiento		493.933
	004	Desahucios e Indemnizaciones		103.615
	006	Asignación por Muerte		383.945

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida : 15
Capítulo : 14
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	008	Devolución de Imposiciones		8.205
	02	Prestaciones de Asistencia Social		441.362
	001	Asignación Familiar		441.362
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		12.293.893
	002	Beneficios Médicos	04	12.293.893
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.047.457
	02	Al Gobierno Central		2.898.124
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		2.898.124
	03	A Otras Entidades Públicas		20.149.333
	281	Fondo de Auxilio Social		1.835.954
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		62
	283	Aporte Medicina Preventiva		836.939
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		739.684
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		71.808
	286	Fondo Medicina Preventiva		2.880.790
	287	Hospital de Carabineros		2.459.671
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		6.755.533
	289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		3.864.166
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		73.508
	291	Fondos Servicio Odontológico		631.218
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		169.430
	04	Mobiliario y Otros		11.568
	06	Equipos Informáticos		157.862
32		PRESTAMOS		5.609.311
	01	De Asistencia Social		3.343
	05	Médicos		5.605.968
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110.000
	07	Deuda Flotante		110.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE (01)

Partida : 15
Capítulo : 14
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		356
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		22.921
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		3.519
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		29.738
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		7.105
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		18.831
04		En el mes de enero del año 2005, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		